



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”.**

**EXPEDIENTE 03-2020**

En el domicilio social del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia, D José Ramón Palazón Marquina, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultado para este acto en su condición de Director General del ICA, en virtud del Decreto n.º 93/2021, de 22 de abril (BORM nº 32, de 23 de abril de 2021), en uso de dichas facultades y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - Vistas las actas de la Mesa de contratación de fechas 10, 18 de febrero y 8 de abril de 2021, de apertura y valoración de la documentación contenida en los tres sobres requeridos en la presente licitación (Documentación administrativa, técnica y oferta económica).



**Segundo.** Realizada la ponderación y puntuación total de las ofertas presentadas, en aplicación de los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen este procedimiento, la valoración fue la siguiente, en orden descendiente:

*PUNTUACIÓN DESGLOSADA*

EMPRESA	LOTE 1: PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ASISTENTE A LOS EVENTOS PROMOVIDOS EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”		
	Juicio de valor (sobre 2)	Oferta Económica (sobre 3)	PUNTUACION TOTAL
<b>SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU</b>	<b>36</b>	<b>55,30</b>	<b>91,30</b>
CONEXIÓN CULTURA, SL	34	53,96	87,96
GESTIPOLIS SH, SL	26	54,72	80,72
EKIPO MEDIOS, SL	23	56,47	79,47
EULEN, SA	24	53,04	77,04
ACTIVA 2 HOSTESSES & EVENTS S.L	13	55,46	68,46
AIRE AZAFATAS, SL	6	60,00	66,00



EMPRESA	LOTE 2: PERSONAL DE TAQUILLA EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”		
	Juicio de valor (sobre 2)	Oferta Económica (sobre 3)	PUNTUACION TOTAL
<b>SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU</b>	<b>36</b>	<b>56,30</b>	<b>92,30</b>
EKIPO MEDIOS, SL	27	51,11	78,11
ACTIVA 2 HOSTESSES & EVENTS S.L	15	60,00	75,00
AIRE AZAFATAS, SL	3	50,85	53,85

### RESUELVO

**Primero.** - En atención a lo expuesto, este órgano de contratación ha decidido adjudicar el lote 1 y el lote 2 del contrato de “GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y LA FILMOTECA REGIONAL “FRANCISCO RABAL”, a la mercantil **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU**, al haber obtenido la mayor puntuación en ambos lotes, no encontrarse incurso en baja anormal y cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego.

**Segundo.** - Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que presente la documentación que acredite su capacidad de obrar, así como la constitución de la garantía definitiva, acorde con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.



**Tercero.** - Se ordena que se notifique la presente decisión a la empresa licitadora y que se publique en el perfil de contratante del ICA, a tenor del artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación definitiva a los licitadores.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (artículo 153.3 LCSP), los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

**EI DIRECTOR GENERAL DEL ICA.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: José Ramón Palazón Marquina

27/04/2021 09:22:46

PALAZÓN MARQUINA, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6669d40-4729-496f-1738-0050569934e7

